



Sustanciación	Nº 514
Radicado	05266 31 03 001 2012 00529 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Sara Leonor Castro Acevedo
Demandado	Lida Yaneth Vargas Calderón
Asunto	Informa sobre embargo de remanentes

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que data de fecha 09 de julio de 2020, por medio del cual se solicita embargo de remanentes para el proceso 001-2010-00231-00, en atención a lo regulado por el artículo 468 del C.G del P, en lo relativo a inscripción de embargo de proceso ejecutivo hipotecario y cancelación de embargo de proceso ejecutivo sin garantía real , el Despacho procedió a verificar el expediente, encontrando que por Constancia Secretarial de enero 28 de 2013 se dispuso que los remanentes que le correspondieran a la señora Lida Yaneth Vargas Calderón, y los bienes que se le lleguen a desembargar, quedarían legalmente embargados para el proceso ejecutivo singular que contra dicha demandada se adelanta en este juzgado bajo el radicado 001-2010-00231-00.

Así pues, vale la pena aclarar que, aunque de forma procesal errónea si dispuso dicho embargo de remanentes, toda vez que se efectuó por constancia secretarial y no por medio de auto-providencia judicial-, como se debió haber emitido el pronunciamiento, se entiende que los remanentes que le puedan corresponder a la demandada Lida Yaneth Vargas Calderón y de los bienes que se le llegaren a desembargar en el presente proceso de radicado 001-2012-00529-00 , corresponden para el proceso ejecutivo de radicado 05266 31 03 001 2010 00231 00, adelantado por Banco Santander Colombia S.A contra Lida Yaneth Vargas Calderón.

En consecuencia, se le indica a la memorialista que su petición se encuentra atendida desde enero de 2013, tal y como se relacionó anteriormente.

NOTIFÍQUESE

02

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2012 00529